

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

DENTRO DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos. 6'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, o sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, y en el resto de España a los treinta días de su promulgación, contados desde el día en que se publique en el Boletín Oficial del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse por medio de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito a la orden.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 4 de octubre

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

(Conclusión)

Los de activo entregarán sus papeletas al Jefe de su Cuerpo. Los de las demás situaciones, al alcalde de la localidad donde residan, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna a esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes, y expidiéndoles recibo donde se haga constar la fecha de presentación.

Documentos que hay que acompañar a las papeletas de petición de destinos

Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que

correspondan en los casos siguientes:

Inutilizados

Acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico-militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

Certificado de suficiencia

Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos ni consten en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan. Si los interesados residieran en la localidad en que radique el Cuerpo o unidad a que pertenezcan, dirigirán al Jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido estos conocimientos con posterioridad los acreditarán mediante certificado expedido por el Maestro nacional del punto de su residencia o el del más inmediato.

Talla

Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el alcalde, en su defecto.

Para otros certificados

En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento especial, serán visados por el alcalde o Teniente de alcalde del distrito y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales

1.º Quedarán fuera de curso:

1.º Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

2.º Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 20 de octubre, si se trata de solicitantes que residan en la Península y del día 25 del mismo para los que residen fuera.

3.º Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario.

4.º Los que habiendo estado sujetos a procedimientos judiciales no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes

penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.º Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

3.º Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

4.º Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida ese requisito.

5.º Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de enero de 1926 (Gaceta número 31).

Madrid, 27 de septiembre de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

Administración principal de Correos de Logroño

ANUNCIO

3078

Debiéndose proceder a la ce-

blicados en la Gaceta de Madrid del día 24 de mayo último en los que como se observará oparecen incluidos en las columnas 1 y 2 con la riqueza rústica o pecuaria que les sirvió de base los aumentos de 25 por 100 y se consignan en una sola columna y sumadas las cuotas y 16 centésimas que corresponden a un mismo contribuyente y que se obtienen mediante una sola operación en la forma anteriormente indicada. En el encabezamiento de esta columna deberá consignarse el coeficiente que es el mismo que figura en el Repartimiento provincial.

En la riqueza atribuida el año precedente no podrán introducirse otras variaciones (salvo el aumento del 25 por 100) que las incluídas en Apéndices al amillaramiento o Recuentos de ganadería aprobados por esta Administración. Las variaciones que se lleven a cabo sin este requisito darán lugar a responsabilidad para las Corporaciones que las introduzcan.

El resto del documento se confeccionará en igual forma que en años anteriores excepto la escala final de cuotas que se distribuirá según el total de cuotas y 16 centésimas incluído en la columna 4.^a en vez de obtenerse según las cuotas solamente como se ha hecho hasta ahora.

Al Repartimiento deberán acompañarse copia del mismo y ²Lista cobratoria ajustada al modelo publicado en la precitada Gaceta del 24 de mayo y en la cual la distribución de cuotas en anuales, semestrales y trimestrales se basará en la columna última del Repartimiento prescindiendo de la diferencia entre cuotas y 16 centésimas.

La copia y lista se reintegrarán a razón de 0'15 ptas. por pliego y el original a 1'20 también por pliego.

Como en años precedentes deberá unirse al Reparto los documentos y estados siguientes:

A) Relación certificada de las fincas que posee y administra el Estado en cada término municipal y que no están exen-

tas de tributar expresando la procedencia de cada una de ellas (por alcance, adjudicación en pago de contribución etc.)

B) Certificación de las fincas exentas de pago de contribución perpetuamente.

C) Certificación de fincas exentas temporalmente.

D) Certificación de haber estado expuesto al público el reparto durante el plazo reglamentario y de que se han unido al mismo las reclamaciones presentadas o de no haberse presentado ninguna.

E) Resumen de riqueza en que se detalle lo que corresponde a riqueza rústica, colonia, y pecuaria.

F) Estado de contribuyentes según su riqueza imponible sea rústica, colonia o pecuaria.

G) Escala gradual de cuotas en la forma prevenida antes, es decir, atendiendo al importe de la suma de cuotas y 16 centésimas.

H) Pedido de los recibos necesarios haciendo constar su clase y número de cada una que se requiere y designación de la persona a quien han de entregarse.

I) Estado en que se detalle qué parte de la cantidad incluída en la columna 4.^a corresponde a cuotas y cual a 16 centésimas y del importe de los aumentos y bajas detallando qué tanto por ciento se ha aplicado para cada una de estas cifras y la parte que corresponda a contribuyentes vecinos o forasteros, todo ello según el modelo número 3 publicado en la referida Gaceta.

Plazos

Según precepto terminante de la Real Orden de 22 de octubre de 1926, los Repartimientos individuales de cada Municipio deberán estar terminados el día 25 de octubre en el que quedarán expuestos al público durante un plazo de 8 días para que sean examinados por los contribuyentes, que podrán en dicho término deducir las reclamaciones contra ellos que estimen justificadas y que serán solamente las fundadas:

1.º En haberse fijado a un

contribuyente líquido imponible distinto del que le corresponde según el amillaramiento y sus apéndices.

2.º En haberse cometido error material al fijar al contribuyente su cuota por haberse aplicado un tanto por ciento improcedente.

3.º En error general padecido al fijar el tanto por ciento con que la riqueza del distrito deba contribuir por cuota del Tesoro, partidas fallidas o cualquier otro concepto.

Las peticiones de esta índole que se presenten dentro del plazo serán resueltas por las Juntas Periciales antes de 15 de noviembre, fecha en la cual unido a las reclamaciones que hayan sido presentadas contra las respectivas resoluciones del Ayuntamiento o Junta, será entregado el Repartimiento en la Administración de Rentas Públicas de la provincia.

Pasado el 15 de noviembre las Corporaciones que no hubiesen cumplido el servicio de que se trata quedarán sujetas a las responsabilidades señaladas en el art. 81 del Reglamento ya citado de 1885 que consisten en multa de 50 a 500 pesetas y pago por los miembros de aquella mancomunadamente del importe de los trimestres que por consecuencia del retraso no puedan ser cobrados en tiempo oportuno.

Disposiciones especiales relativas a algunos pueblos

En el Repartimiento de Logroño deberá aumentarse a prorrata entre todos los contribuyentes pesetas 13'92 que se compensan a doña Matilde Rivas Medrano por cantidades indebidamente satisfechas en años anteriores.

En el de Entrena se comenzará a bonificar a don Dimas Lasheras Marqués de la cantidad de 109'74 pesetas a que tiene derecho según acuerda el Tribunal Económico Administrativo provincial, recargándose la suma que se le indemnice a las personas que resultaran beneficiadas por las altas indebidamente atribuidas a dicho contribuyente o al causante de su derecho, que son las designadas por el Ayuntamiento de

referencia, en proporción al beneficio que hayan obtenido.

En el de Lardero, se bonificará a don Francisco González el importe íntegro de su cuota, recargándose a prorrata la diferencia entre esta suma y la de pesetas 18'89 que tienen abonada de más, a los mismos contribuyentes que aparecieron sujetos a aumento en el Repartimiento de 1922-23.

Espera esta Administración del celo de los Ayuntamientos que cumplimentarán el servicio de que se trata en forma escrupulosa y en los plazos fijados a fin de evitar las dificultades producidas en la recaudación en años anteriores, ya que de no ser así se aplicarían sin demora las sanciones y responsabilidades procedentes.

Logroño 20 de septiembre de 1927.—E. Administrador de Rentas Públicas, Luis Díez de Isla.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA

Cargo de Recaudador

3088

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad comunica a esta Delegación que en la Gaceta de Madrid fecha 28 de septiembre próximo pasado se anuncia la provisión por concurso del cargo de Recaudador de Hacienda de la zona de Chamberí provincia de Madrid.

Las instancias solicitando dicha vacante pueden presentarse en esta Delegación de Hacienda hasta el día 22 del corriente mes en que termina el plazo al efecto concedido, pudiendo enterarse de los condiciones los que deseen optar al concurso por la Gaceta antes mencionado.

Logroño, 3 de octubre de 1927.—El Delegado de Hacienda, P. S., Nicanor Herrero.



Administración de Rentas públicas de Logroño

Contibución Territorial riqueza rústica

Repartimiento para 1928

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia que a continuación se expresan de las cantidades señaladas a la misma en el Repartimiento general del Reino, a saber en la primera sección 6.317.062 pesetas de riqueza imponible, la que aplicado el coeficiente que se eleva a 18'56 por 100 da una contribución de 1.172.447 pesetas, o sean 1.010.730 por cupo del Tesoro al tipo de 16 por 100 y 161.717 pesetas por recargo del 16 por ciento para atenciones de primera enseñanza y en la segunda sección 7.566.859 pesetas de riqueza imponible que al 22'020264 por 100 da una contribución de 1.666.243 pesetas, distribuido en 1.436.416 por cupo del Tesoro al 18'982986 por 100 y 229.827 por 16 centésimas.

3081

SECCION PRIMERA

Número de orden	DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO			CONTRIBUCION COEFICIENTE POR 100		AUMENTOS		Suman la cantidad señalada en el Repartimiento más los aumentos (IV+V+VI)	BAJAS		Suman las bajas (VIII+IX)	Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo (VII-X)
		Riqueza I	Pecuaría II	TOTAL I+II III	Por cuota del Tesoro 16'00 ol' Por 16 centésimas 2'56 >	Total 18'56 > IV	Para cubrir fallidos y demás conceptos del artículo 84 del Reglamento V	Recargo a determinados contribuyentes por defectos en Repartos anteriores VI		Por indemnizaciones a determinados contribuyentes por defectos en repartos anteriores VIII	Por sumas repartidas demás en la localidad en el año anterior IX		
1	Aleanadre	112.003	10.284	122.287	22.696'49	28'50	22.724'99	111'94	22.613'05				
2	Alfaro	629.590	40.535	670.125	124.375'20	156'30	124.531'50	613'44	123.918'06				
3	Arnedillo	34.573	3.866	38.439	7.134'30	8'97	7.143'27	35'19	7.108'08				
4	Arnedo	403.319	9.031	412.350	76.531'16	96'17	76.628'33	377'47	76.250'86				
5	Autol	254.668	22.421	277.089	51.427'72	64'63	51.492'35	253'65	51.238'70				
6	Azofra	58.993	1.719	60.712	11.268'15	14'16	11.282'31	55'58	11.226'73				
7	Badarán	115.570	6.956	122.526	22.740'82	28'58	22.769'40	112'16	22.657'24				
8	Bañares	91.499	5.233	96.732	17.953'46	22'56	17.976'02	88'55	17.887'47				
9	Baños de Rioja	44.430	5.005	49.435	9.175'15	11'53	9.186'68	45'25	9.141'43				
10	Bezares	12.689	2.386	15.075	2.797'92	3'52	2.801'44	13'80	2.787'64				
11	Brieva	9.828	11.773	21.601	4.009'15	5'04	4.014'19	3.586'98	427'21				
12	Canales	15.941	9.299	25.240	4.684'55	5'89	4.690'44	23'11	4.667'33				
13	Cañas	31.417	1.258	32.675	6.064'50	7'62	6.072'12	29'91	6.042'21				
14	Cirueña	30.374	3.297	33.671	6.249'34	7'85	6.257'19	30'82	6.226'37				
15	Cordovín	26.063	1.609	27.672	5.135'92	6'45	5.142'37	25'38	5.117'04				
16	Corera	50.438	5.779	56.217	10.433'87	13'11	10.446'98	51'46	10.395'52				
17	Daroqa	8.440	2.837	11.277	2.093	2'63	2.095'63	10'32	2.085'31				
18	Galilea	51.081	6.113	57.194	10.615'21	13'34	10.628'55	52'36	10.576'19				
19	Hervías	42.151	3.550	45.701	8.482'11	10'66	8.492'77	41'84	8.450'93				
20	Hormilla	99.931	4.981	104.912	19.471'67	24'47	19.496'14	96'04	19.400'10				
21	Hormilleja	33.689	2.562	36.251	6.728'20	8'46	6.736'66	33'19	6.703'47				
22	Hornos	17.076	3.244	20.320	3.771'40	4'74	3.776'14	18'60	3.757'54				
23	Lardero	115.315	5.379	123.694	22.400'81	28'15	22.428'96	110'49	22.318'47				
24	Larriba	13.399	11.382	24.781	4.590'35	5'78	4.605'13	22'69	4.582'44				
25	Leza de río Leza	32.362	2.213	34.575	6.417'12	8'06	6.425'18	31'65	6.393'53				
26	Logroño	482.495	53.416	535.911	99.465'10	124'99	99.590'09	490'58	99.099'51				
27	Luezas	6.561	1.709	8.270	1.534'91	1'93	1.536'84	7'57	1.529'27				

Administración Municipal

EDICTO

3061

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Canillas de Río Tuerto a 28 de septiembre de 1927. — El alcalde, Pelegrín Ruiz.

EDICTO

3074

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Nalda, a 30 de septiembre de 1927. — El alcalde, Saturnino Martínez.

EDICTO

3065

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Préjano, 1 de octubre de 1927. — El alcalde, Pedro Eguizabal.

EDICTO

3085

Hago saber: Que habiendose

formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1928, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Poyales, a 3 de octubre de 1927. — El alcalde, Pedro Lasheras.

EDICTO

3060

Hago saber: Que habiendose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1928, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Medrano, a 29 de septiembre de 1927. — El alcalde Severiano Montenegro.

EDICTO

3087

Hago saber: Que habiendose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1928, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Ochanduri, a 27 de septiembre de 1927. — El alcalde, Hernán Díez.

Vacante de Médico

3083

Por dimisión del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa é Inspector Municipal de Sanidad dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas por titular y 150 por Inspector Municipal de Sanidad.

Los que deseen desempeñar dicha plaza que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía y pertenecer al Cuerpo de Inspectores de Sanidad Municipal, presentaran sus solicitudes debidamente reintegradas al Alcalde que suscribe dentro del plazo de quince días acompañando a la copia del Título profesional y hoja de servicios.

Anguiano, a primero de octubre de mil novecientos veintisiete. — El alcalde, Juan Díez.

Don Leopoldo Basarán y Castet, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Nájera.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento pleno adoptado en sesión por el mismo celebrada en diez de septiembre corriente el día 16 de octubre próximo, ha de celebrarse en esta Casa Consistorial a las once de su mañana, una subasta pública para la venta de una parcela situada en el camino de Uruñuela, bajo el tipo de mil cuatrocientas una, pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Nájera, 29 de septiembre de 1927. — Leopoldo Basarán, — P. S. M., Germán Gonzalez Pio.

ANUNCIO

3090

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 1924.

Grávalos, 30 de septiembre de 1927. — El alcalde, Manuel Pérez.

ANUNCIO

3091

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 23 de 1924.

Sojuela, a 29 de septiembre de 1927. — El alcalde, Joaquín Martínez.

ANUNCIO

3097

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Uruñuela, 1 de octubre de 1927. — El alcalde, Martín Casado.

EDICTO

2086

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Hornos de Moncalvillo, 29 de septiembre de 1927. — El alcalde, Ezequiel Pascual.

Administración Municipal

EDICTO

3046

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1928, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Tudelilla, a 25 de septiembre de 1927.—El alcalde Domingo Herce.—El secretario, Roberto Gutiérrez.

EDICTO

3087

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1928, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Hornos de Moncalvillo, a 29 de septiembre de 1927.—El alcalde, Ezequiel Pascual.

Relación aprobada por el Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia de los agricultores y ganaderos que han de figurar como vocales en las Juntas de informaciones agrícolas en cada término municipal

PUEBLOS	AGRICULTORES	GANADEROS
Treviana	Don Fermín Diez	Don Francisco Blanes
Trevijano	» Fernando Busto	» Feliano Cantabrana
Tricio	» Angel Lázaro	» Elias Rubio
Tudelilla	» Manuel Lázaro	» Jerónimo Cornago
Turruncún	» Máximo Barragán	» Gregorio Fernandez
Uruñuela	» Julián Pérez	» Leopoldo Alegría
Valdemadera	» Frutos Marrodán	» Lucio Sáenz
Viniegra de Arriba	» Prudencio Hernández	» Ricardo Herce
Viniegra de Abajo	» Valentín Pérez	» Dámaso González
Villoslada	» Aurelio Cordón	» Fabián Ocón
Villaverde	» Luis Lacanal	» Luis García
Villar de Arnedo	» Pedro Angulo	» Orencio Ginco
Villar de Torre	» Leopoldo Benito	» Esteban Muñoz
Villarta-Quintana	» Manuel García	» Eladio Fernández
Villarejo	» Eusebio Parra	» Toribio Agreda
Villorroya	» Francisco Oreguera	» Pablo Parra
Villavelayo	» Pedro Izquierdo	» Donato Gracia
Valgañón,	» Agapito Hernando	» Marcos Tierno
Ventosa	» Gregorio Gil	» Clodoaldo Martínez
Viguera	» Isidoro Gil	» Juan García
Villalba de Rioja	» Teodoro Hervías	» Hermenegildo Ortega
Villalobar do Rioja	» José Tobías	» Domingo Baños
Villamediana	» Santiago Cordón	» Juan Martínez
Villanueva de Cameros	» Julio Buenaventura	» Cándido Ruiz
Zarzosa	» Valentín Blanco	» Alejandro Matute
Zarratón	» Marcelino Gómez	» Jesús Merino
Zorraquín	» Luis Cortaza	» Lorenzo Ochoa
	» Manuel Murillo	» Felipe Aguilar
	» Prudencio Cañas	» Isidro Palacios
	» Félix Palacios	» Paulino Matute
	» Bonifacio Jiménez	» Serpio Jiménez
	» Andrés Abad	» Agapito Pérez
	» Gabriel Peralta	» Ambrosio Fernández
	» Jacinto Prado	» Pedro Gutiérrez
	» Francisco Agustín	» Nicolás Urizama
	» Manuel Iñiguez	» Gregorio Crespo
	» Luciano Velasco	» Lucía Cisneros
	» Alvaro de Pablo	» Lucio Valpuerta
	» Emeterio Herce	» Julián Fernández
	» Cipriano Roldán	» Ciriaco Rodríguez
	» Lucio Fernández	» Galo Murga
	» Alejandro Urga	» Donato Leza
	» Julio Bartolomé	» Severo Martínez
	» Pedro Tecedor	» Marcelo Murillo
	» Esteban García	» Dámaso García
	» Antonio Martínez	» Timoteo Sáenz
	» Facundo Martínez	» Gaspar Ceña
	» Pedro Moreno	» Serafin Peso
	» Bonifacio de Grades	» Lázaro Rodríguez
	» Isidoro Martínez	» Manuel Martínez
	» Tiburcio Llorente	» Luis Arturc
	» Isidro Vélez	» Julio Jorqui
	» Celedonio García	» Juan Gonzalo
	» Calisto García	» Severiano Muenja

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los presidentes de las Juntas locales, con el fin de que queden constituidas definitivamente a la mayor brevedad posible a este Gobierno civil y al señor ingeniero jefe del Servicio Agronómico.

Logroño, 19 de septiembre de 1927.—El gobernador, Juan Fabiani.

Administración Municipal

EDICTO

3027

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Muro de Cameros, a 23 de septiembre de 1927. — El alcalde, Miguel Martínez.

EDICTO

3025

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Villaverde, a 27 de septiembre de 1927. — El alcalde, Isidro Lázaro.

EDICTO

3058

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Bobadilla, a 29 de septiembre de 1927. — El alcalde, Evaristo Lacalle.

ANUNCIO

3090

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 1924.

Grávalos, 30 de septiembre de 1927. — El alcalde, Manuel Pérez.

ANUNCIO

3091

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 23 de 1924.

Sojuela, a 29 de septiembre de 1927. — El alcalde, Joaquín Martínez.

ANUNCIO

3097

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Uruñuela, 1 de octubre de 1927. — El alcalde, Martín Casado.

EDICTO

2086

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Hornos de Moncalvillo, 29 de septiembre de 1927. — El alcalde, Ezequiel Pascual.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Serapio Gracia Agustín;

Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ribafrecha

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1912 al 1916 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Regina Tabernet	7'21
Felix Terroba	2'81
Celedonio Vicente	4'97
Ignacio Viana	5'11
Prudencio Viana	1'96
Faustino Terroba	10'98
Basilio Tejada	10'28
José Pérez	6'11
José Pastor	8'35
Julián Pinillos	2'10

Julián Pérez	31'28
Pedra Pérez	14'88
P. Pérez García	67'21
Redro Pinillos	14'15
Lorenzo Pérez	20'38
Pasual Palacios	9'42
Alejandro Pérez	71'95
Luía Pérez	6'85
Cristino Pérez	4'86
Mariano Palacios	4'21
Gonzalo Pinillos	3'70
Victoriano Pérez	1'36
meterio Pérez	31'65
Francisco Ruiz	24'46
Celestino Ruiz	7'34
Dionisio Ruiz	205'26
Faustino Ruiz	82'99
Felipe Ruis	38'96
Juana Ruiz	3'70
Juan Ruiz	685'25
Juan Romero	14'28
Lorenzo Revila	28'46
Lorenzo Ruiz	330'67
María Ruiz	70
María Ruiz	22'68
Pantaleón Revilla	18'11
Pablo Ruiz	2'82
Alejandro Rivera	7'79
Antonio Sáenz	52'67
Braulio Serrano	60'94
Ciriaco Sáenz	2'26
Gaspar Sáenz	20'58
Antonina Sáenz	1'86
Deogracias Santolaya	61'12
Francisco Santolaya	12'41
Eustasio Sáenz	2'50
Juan José Sáenz	28'94
Juan Cruz Sáenz	13'45
José Sáenz	8'30
Luis Sáenz	10'21
Luis Santolaya	18'24
Lucio Sicilia	16'44
Manuel Sáenz	2'19
Manuel Sáenz	9'06
Matias Soto	85'98
Larcelino Sáenz	18'36
Manuel María	3'80
Pedro Sáenz	78'44
Pedro Sáenz	35'26
Pedro Sáenz	3'28
Román Sáenz	243'25
Tiburcio Sáenz	44'98
Valentín Sáenz	27'40
Faustina Sáez	6'49
Andrés Soto	152'55
Sara Sierra	1'94
Vicente Sáenz	8'22
Juan Sáenz	6'74
Domingo Sáenz	6'82
Lucas Sáenz	1'67
Francisco Sáenz	5'25
Gabriel Sáenz	16'48
Pablo Sáenz	8'37
Ramiro Soto	7'97
Felipe Sáenz	8'16
Eustasio Sáenz	65
Bonifacio Sanchez	92'27
Emilio Sáenz	9'57
Julián Sáenz	1'86
Angel Terroba	7'24
Claudio Tejada	38'30
Dionisio Terroba	09'48
Felipe Tejada	143'45
Melquiades Terroba	84'46
María Terroba	14'98
Villamediana, a 31 de enero de 1925. — El Recaudador, Serapio Gracia.	